Concepto de las reguladas por el Código de Comercio.—Instituciones auxiliares de Comercio.—Bancos y Cámaras de Co-

mercio.

Tema 14. Concepto del título nominativo al portador y a la orden.—La letra de cambio.—Sus requisitos.—Concepto del endoso, aval y el protesto.—Libranza.—Vales, pagarés y cheques. Su función y requisitos especiales.

Tema 15. El comercio marítimo.—Personal que interviene en él.—El buque.—El Capitán.—Oficialidad y triplantes del buque.—Despacho de buques.—El contrato de fletamiento.

Hacienda Pública

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública.-Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.
Tema 2.º Presupuesto del Estado.—Su estructura.—Déficit
y superávit.—El ejercicio económico.—Estructura del presupues-

to español.

Tema 3.º El impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—Impuesto sobre el Lujo.—La Renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

Tema 4.º El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 5.º Contribuciones.—Contribución Territorial.—Urbana.—Contribución territorial rústica y pecuaria.

Tema 6.º Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Percendi Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Percendi Territorial.-Urba-

Tema 7.º Impuesto sobre las Rentas del Capital
Tema 7.º Impuesto sobre las Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Impuesto sobre la Renta de Sociedades.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Tema 8.º Organización central de la Hacienda española.—

Tema 8.º Organización central de la Hacienda española.-Ministerio de Hacienda.-Su organización y funciones.

Legislación especial de Puertos

Tema 1.º Concepto de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuente de ingreso para el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puertos, zona y depósito franco.

Tema 2.º Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y

Tema 2.º Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de Juntas de Puertos. Tema 3.º La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Su reglamento.

Tema 4.º Servicios de los puertos no dependientes del Minis-terio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las

terio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las Juntas de Puertos.

Tema 5.º Ingresos portuarios.—Su clasificación.—Tarifas portuarias.—Recaudación.

Tema 6.º Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idea del Reglamento de Policía del Puerto.

Tema 7.º Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.—Idea del Ingeniero-Director y del Secretario de la Inuta.

la Junta.

Tema 8.º Documentos que hay que formular en fecha fija.

Objeto de los mismos.

Tema 9.º Estructura, contenido y síntesis del presupuesto de las Juntas de Puertos.

Tema 10. Reglamentación Nacional de Trabajo de las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos. Tema 11. Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de

Obras de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

TERCER EJERCICIO

Cálculo mercantil

Tema 1.º Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas.—Geométricas.

Tema 2.º Potenciación.—Potencia de un número.—Extrac-

ción de la raiz cuadrada.

Tema 3.º Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

Tema 4.º Vencimiento común medio.—Descuento comercial

y real.
Tema 5.º Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por

Tema 6.º Imposiciones y amortizaciones a interés simple.
Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.
Tema 7.º Préstamos ordinarios.—Cálculo de la anualidad.
Concepto de los empréstitos.

Contabilidad

Tema 1.º Concepto de la Contabilidad.—Legislación relativa

a la teneduría de libros.—Sistemas de Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2.º Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen.
Libro de Inventarios.—Libro de Balances.—Libros Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases

Tema 3.º Classificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden

hacerse con estas cuentas.

Tema 4.º Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y

acreditan, - Significación de los saldos. - Idea de las operaciones

de comisión y en representación.

Tema 5.º Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las

regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 6.º Apertura de contabilidad en general.—Procedi-

mientos.-Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

Tema 7.º Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8.º Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación del inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros

Tema 9.º Contabilidad de las sociedades.—Principios funda-mentales de la contabilidad de las reguladas por el Código de

Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—

Requisitos generales para tramitarlos, y concederlos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos y fondos. Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registro.—Su disposición.

Su disposición.

Tema 12. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características: cargo y abono de las mismas.

Tema 13. Recadación de las Juntas de Puertos.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 14.—Balance de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de Cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Almacenes generales de depósito o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26096

ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del gru-po VII, «Elasticidad y resistencia de materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros In-dustriales de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de

Este Ministerio na resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 12 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado del grupo VII, «Elasticidad y resistencia de materiales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Carlos Benito Her-

Nocaria de primero el tercero y el cuarto, y de la litécnica de Madrid, el primero, el tercero y el cuarto, y de la Politécnica de Barcelona, el segundo. Presidente suplente: Excelentísimo señor don Javier de Car-

denas y Chavarri.

Vocales suplentes: Don Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel, don Vicente Cudós Samblancat, don José Luis Ramírez Ortiz y don Rafael de Heredia Sacaso, Catedráticos de las Universidades de Bilbao, el primero y el tercero, y de la Politécnica de Madrid, el segundo y el cuarto.

Los Vocales de este Tribual figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

En interes de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.